

Investigación para determinar que un agente económico¹ tiene poder sustancial en un mercado relevante.



¿QUÉ SIGNIFICA QUE UN AGENTE ECONÓMICO TENGA PODER SUSTANCIAL DE MERCADO?



El hecho de que un agente económico detente ese carácter significa que pueda fijar precios y/o restringir el abasto en un mercado relevante, sin que sus competidores actuales o potenciales puedan contrarrestar dicha situación.

¿QUÉ ELEMENTOS SE CONSIDERAN PARA DETERMINAR SI UN AGENTE ECONÓMICO CUENTA CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO?



Participación en el mercado relevante, así como su capacidad de fijar precios o restringir el abasto, tomando en consideración indicadores de ventas, número de clientes, capacidad productiva o cualquier otro factor que considere pertinente la autoridad.



Existencia de barreras a la entrada.



Existencia y poder de sus competidores.



Las posibilidades de acceso del agente económico y de sus competidores a fuentes de insumos.



El comportamiento reciente de los agentes económicos que participan en el mercado.

¿CÓMO SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR SI UN AGENTE ECONÓMICO CUENTA CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO?



De oficio.



A solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía.



A solicitud de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.



A petición de parte afectada.

¿QUÉ DEBE CONTENER UNA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR SI UN AGENTE ECONÓMICO CUENTA CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO?

Las solicitudes que presenten a petición de la autoridad respectiva o de parte afectada, deberán contener:



Nombre, denominación o razón social del solicitante.



Original o copia certificada del documento o instrumento con el que se acredite la personalidad.



Domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para tales efectos, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización.



Elementos y las razones que justifiquen la necesidad de la declaratoria y los elementos que estén a su disposición y que sirvan para que el Instituto pueda analizar el mercado relevante y el poder sustancial.



La información que permita identificar los agentes económicos que participan en el mercado relevante, los mercados relacionados y sus participaciones.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR SI UN AGENTE ECONÓMICO CUENTA CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO?



La Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicará un extracto del acuerdo de inicio de la investigación en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se indicará el mercado materia de la investigación con el objeto de que cualquier persona pueda aportar elementos durante la investigación y, a partir de dicha publicación, comenzará a contar el periodo de investigación, el cual no podrá ser inferior a 15 ni exceder de 45 días hábiles. Dicho periodo podrá ser ampliado una sola vez y hasta por un término igual cuando existan causas debidamente justificadas para ello.

Una vez concluida la investigación y si es que existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, la Autoridad Investigadora emitirá un dictamen preliminar en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo que tenga por concluida la investigación. En caso contrario, la Autoridad Investigadora emitirá un dictamen donde se proponga el cierre del expediente.

1. De conformidad con el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, un agente económico es toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.



Conoce más en:

autoridadinvestigadora.ift.org.mx



/IFT.mx



@IFT_MX



iftmexico



IFTmx



iftmexico

INGRESA A NUESTRO PORTAL

WWW.IFT.ORG.MX



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES